



RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2016-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2016  
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Francisco Javier Méndez Pérez, delegado del Municipio de Jalapa, Tabasco.	045583

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente para los efectos legales que haya lugar, el escrito de cuenta de Francisco Javier Méndez Pérez, delegado del Municipio de Jalapa, Tabasco, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, atento a su solicitud relativa a la expedición de copia certificada de la resolución dictada en el presente asunto, se hace de su conocimiento que una vez pronunciado el fallo respectivo, entre otras cuestiones, se ordena su notificación a las partes, acompañándose copia certificada de la misma, por lo que una vez engrosada se hará lo conducente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*

300

<sup>1</sup> Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

EL **09 AGO 2016**, SE NOTIFICO POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE. 

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE. 